

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: LUIS CARLOS DIAZGRANADOS PUPO
Demandado: BIOGER COLOMBIA S.A. E.S.P.
Radicación: 20001 31 05 004 **2019 00090 01.**
Decisión: CORRE TRASLADO A LAS PARTES

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda el despacho,

RESUELVE

Primero: CORRER TRASLADO común a la parte demandante y demandada, quienes interpusieron recurso de apelación, por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

Segundo: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia.

Tercero: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Se requiere a los apoderados actualizar sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. Cabello Arzuaga', written over a faint circular stamp.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado